JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. EXONERACION DE ALIMENTOS
No. 110013110004 2022 00467 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, iniciado por FABIO ARCE LUNA, en contra de SIMON ARCE ALARCON. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez